



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00040208- -UNC-ME#FA

VISTO

La solicitud de la Mgter. Clementina Zablosky, Directora de la Maestría en Conservación de Bienes Culturales, referida a la actualización del valor de las cuotas correspondientes al año 2023 para la cohorte en curso y de las cuotas vencidas que no han sido abonadas en los plazos previstos según RD-2021-37-E-UNC-DEC#FA; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los valores de las 6 (seis) cuotas mensuales correspondientes al año lectivo 2023 y de las cuotas vencidas que deberán abonar los/as estudiantes de la Maestría en Conservación de Bienes Culturales por las cuotas mensuales según términos y plazos fijados mediante RD-2021-37-E-UNC-DEC#FA.

Que en función de los costos previstos para el desarrollo de la carrera durante el año 2023, la Dirección de la Maestría en Conservación de Bienes Culturales en conjunto con la Secretaría de Gestión y Planificación de la Facultad de Artes han acordado valores para la actualización.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Establecer los valores para las cuotas mensuales correspondientes al año lectivo 2023 de la Maestría en Conservación de Bienes Culturales, según se detalla a continuación:

Categoría	Bonificación pago cuota hasta el día 10 del mes al que corresponda	Valor cuota
Estudiantes argentinos/as	\$ 9.700	\$ 10.800

ARTÍCULO 2º: Fijar que las cuotas adeudadas correspondientes al año 2021 y 2022, que no hayan sido canceladas al 28 de febrero de 2023, deberán ser abonadas al valor establecido para el año 2023, a partir del 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3º: Establecer, como cronograma, que las 6 cuotas correspondientes al año 2023 corresponderán a los meses de marzo a abril de 2023 y vencerán siguiendo lo establecido en el artículo 5º de la RD 37/2021.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Área Económico-financiera de la Facultad de Artes a realizar el cobro de cuotas según los valores fijados en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar e incluir en el digesto electrónico. Comunicar a las Secretarías de Posgrado y de Planificación y Gestión,

y al Área Económica Financiera. Cumplido, archivar.